



VISTOS: el Informe N° 000028-2026-OGRH-SG/MC y Memorando N° 003172-2026-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 001559-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001091-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 61.2 del artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000323-2023-SG/MC, se aprueba la Directiva N° 004-2023-SG/MC “Directiva que establece las acciones de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual en el Ministerio de Cultura”;

Que, el numeral 5.9 de la Directiva N° 001-2022-SG/MC “Directiva para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos de Gestión, Normativos y Orientadores del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 001-2022-SG/MC, señala que todas las dependencias del Ministerio de Cultura revisan la utilidad y aplicabilidad de los documentos técnicos que estén a su cargo, que cuenten con más de dos años de antigüedad. Dicho plazo puede ser obviado en tanto, antes del plazo de dos años, se presente la necesidad de modificar el documento técnico por la dependencia competente;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades; asimismo, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del citado ROF, tiene como función el proponer las normas, directivas y lineamientos, en materia de recursos humanos del Ministerio;

Que, en ese marco, a través del Informe N° 000028-2026-OGRH-SG/MC, complementado con el Memorando N° 003172-2026-OGRH-SG/MC, la Oficina General



de Recursos Humanos señala que ha identificado la necesidad de actualizar y fortalecer el contenido de la Directiva N° 004-2023-SG/MC "Directiva que establece las acciones de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual en el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000323-2023-SG/MC, toda vez que se requiere adecuarla a las disposiciones vigentes que regulan la prevención, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en el ámbito laboral; en ese sentido, recomienda su derogación y aprobación de la nueva "Directiva para la prevención y sanción del hostigamiento sexual laboral en el Ministerio de Cultura";

Que, con el Memorando N° 001559-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000306-2026-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, a través del cual se emite opinión favorable a la propuesta de "Directiva para la prevención y sanción del hostigamiento sexual laboral en el Ministerio de Cultura";

Que, conforme al numeral 14.6 del artículo 14 del ROF del Ministerio de Cultura, la Secretaría General del Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio de Cultura;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Directiva N° 001-2022-SG/MC "Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000001-2022-SG/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución de Secretaría General N° 000323-2023-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 004-2023-SG/MC "Directiva que establece las acciones de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual en el Ministerio de Cultura".

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 000010-2026-SG/MC denominada "Directiva para la prevención y sanción del hostigamiento sexual laboral en el Ministerio de Cultura", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ABRAHAM ALEX RIVAS LOMBARDI
SECRETARIO GENERAL